



## PUNTO DE ACUERDO

### H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46 fracción XVI, 47, fracción XVI, 132, 134, 135, 145, 146, 149, 151, fracción II, 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el punto de acuerdo relativo a los *Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*, emitido por este Órgano Superior, someto a consideración el presente punto de acuerdo relativo a la **“PETICIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

### ANTECEDENTES

#### 1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO.

El 11 de septiembre del 2015 el Instituto Estatal Electoral publicó en el periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del Partido Político Nacional denominado Partido Acción Nacional, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

#### 2. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1412/2016, la Presidencia requirió al Partido Acción Nacional que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos. En respuesta, el partido de

---

*Aj*

mérito designó al **C. José Martín Oliveros Ruiz**, como la persona facultada para tal efecto.

### 3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 2 de abril del 2016 el Partido Acción Nacional, realizó ante el Instituto Estatal Electoral la entrega de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

### 4. APROBACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPES.

El 11 de abril del 2016 el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, en su XXVI Sesión Extraordinaria aprobó otorgar el registro de candidatos de las Planillas de Municipales para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito; que en el caso de este último ayuntamiento quedó conformado de la siguiente manera:

#### PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

| CARGO                | PROPIETARIO                         | SUPLENTE                          |
|----------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Presidente Municipal | C. Mirna Cecilia Rincón Vargas      | C. Claudia Verónica León Rivera   |
| Síndico Procurador   | C. Miguel Ángel Vila Ruiz           | C. David Alfredo Rivera Hernández |
| Primer Regidor       | C. Belem del Carmen Abarca Mendoza  | C. Nancy Cordero Casillas         |
| Segundo Regidor      | <b>C. Renato Rodríguez Gallegos</b> | C. Frco González Villena          |
| Tercer Regidor       | C. Nancy Verónica Ramírez Ramírez   | C. Dioscelina Salceda García      |
| Cuarto Regidor       | C. Luis Ricardo Martínez Cabrales   | C. Jesús González Lomelí          |
| Quinto Regidor       | C. Ana Luisa Esquivel Fierro        | C. Hilda Anahí Machado Sánchez    |

### 5. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RENUNCIA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

El 26 de abril del 2016, se recibió escrito signado por el C. José Martín Oliveros Ruiz, en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Partido Acción Nacional; mediante el cual remitió escrito de solicitud de sustitución de candidato por motivo de renuncia del Segundo Regidor Propietario el C. Renato Rodríguez Gallegos, postulado por el Partido Acción Nacional; sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con el registro del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz. En consecuencia, se acompañó al escrito el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

## 6. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.

En consecuencia, el expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

- A. Escrito de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura por motivos de carácter personal y por así convenir a sus intereses** del C. Renato Rodríguez Gallegos, como candidato a Segundo Regidor Propietario de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el Partido Acción Nacional, de fecha 12 de abril de 2016, con la firma autógrafa del interesado.
- B. Solicitud de registro por sustitución** del ciudadano que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz, como candidato a Segundo Regidor Propietario de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, recibida el día 12 de abril del 2016, firmada por el C. José Martín Oliveros Ruiz, en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Partido Acción Nacional. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

|   |  |
|---|--|
| Nombre del Partido Político que lo postula.                 | Partido Acción Nacional.   |
| Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato. | Calles Muñoz Miguel Apolinar.  |
| Lugar y fecha de nacimiento.                                | Villa Cuauhtémoc, Veracruz.<br>15 de noviembre de 1975.  |
| Tiempo de residencia efectiva.                              | ▪ 10 años de residencia.   |
| Ocupación.  | Administrador de Empresas.   |
| Clave de la credencial para votar.                          | CLMZMG65111530H800.  |
| Cargo para el que se le postula.                            | Segundo Regidor Propietario de la Planilla de Municipales al Ayuntamiento de Playas de Rosarito. |
| Firma del funcionario del Partido Político postulante.      | José Martín Oliveros Ruiz.   |

- C. Escrito original de aceptación de Candidatura** como candidato a Segundo Regidor Propietario de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; presentada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional,

para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, suscrita en fecha 12 de abril de 2016, por el C. Miguel Apolinar Calles Muñoz.

**D.** Copia certificada del acta de nacimiento del candidato postulado por el Partido Acción Nacional, donde se consigna el nombre, fecha y lugar de nacimiento.

**E.** Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar del candidato postulado.

**F.** Certificado de residencia expedida por la autoridad municipal competente, quien certifica que es residente en el Municipio de Playas de Rosarito por lo menos desde hace diez años, con domicilio en esa ciudad.

**G.** Escrito mediante el cual se compromete el candidato postulado a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**H.** Escrito mediante el cual el candidato postulado se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5, Apartado A, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad donde el candidato postulado declara no encontrarse en los supuestos legales señalados como impedimentos para ser electo al cargo que se le postula.

Estudiados y analizados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura presentada por el C. José Martín Oliveros Ruiz, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General Electoral, del Partido Acción Nacional, revisados que fueron en cuanto a su contenido, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 149, y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General Electoral, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidato a Múñcipe para integrar la Planilla de Múñcipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, así como para acordar las sustituciones que se presenten.



II. Que el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o revocación cuando lo permitan los estatutos del partido político. En los casos de renuncia o por revocación, podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

En consecuencia, los supuestos de sustitución de candidatos una vez vencido el plazo de registro, son exclusivamente por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, **renuncia** o revocación cuando lo permitan los estatutos, y en su caso, cuando se actualice el supuesto del numeral 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California. En los casos de renuncia o revocación, no se podrá sustituir si se presenta dentro de los treinta días anteriores a la jornada electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que se tienen registrados ante la autoridad electoral competente.

III. Que la solicitud de sustitución del candidato al cargo de Segundo Regidor Propietario de la Planilla de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, se presentó en fecha 26 de abril del presente año; es decir, dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

IV. Que en relación a la personería del C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Partido Acción Nacional, cuenta con las facultades suficientes para solicitar la sustitución y el registro en estudio, está debidamente acreditada ante el Consejo General Electoral.

V. Que el artículo 145, de la Ley que nos regula, preceptúa en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Municipales. Por lo que hace al Partido Acción Nacional, el escrito presentado integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el Antecedente 6, inciso B), de esta resolución.

VI. Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 6, incisos B),



C), D), E), F), G), H) e I) del presente punto de acuerdo presentados por el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- En relación al escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano interesado contiene el nombre y firma autógrafa del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulado al cargo de elección popular propuesto para integrar la Planilla de Munícipe del Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el Partido Acción Nacional, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad, legalidad y certeza que la Ley prevé.
- En relación al acta de nacimiento del ciudadano postulado, cabe apuntar que reúne de manera satisfactoria los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- En relación a la copia certificada de la credencial para votar por el Notario Público Número uno de la ciudad de Playas de Rosarito, el Licenciado Luis A. Durazo Bazua, en la cual se constata que fue expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.
- En relación a la constancia de residencia, se advierte que esta documental fue expedida por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito en fecha 7 de abril del 2016 y que el tiempo de residencia es de diez años.
- En relación al escrito de fecha 12 de abril del 2016, mediante el cual el candidato postulado se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, contiene firma autógrafa del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz.
- En relación al escrito de fecha 12 de abril del 2016, mediante el cual el candidato postulado se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5, Apartado A, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que contiene nombre y firma autógrafa del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz.
- Respecto del escrito firmado bajo protesta de decir verdad donde declara el solicitante no encontrarse en los supuestos legales señalados como



impedimentos para ser electo al cargo que se le postula, esta autoridad electoral declara que los candidatos postulados para su registro por el Partido Acción Nacional, no debe encontrarse en ninguno de los supuestos de inelegibilidad para ocupar un cargo de elección popular, según lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Federal, 80 de la Constitución Local, así como los artículos 132 y 134, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**VII.** Que el artículo 5, apartado A, párrafo quinto, de la Constitución Local, en congruencia con el artículo 140, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que los Partidos Políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas al cargo de diputados, tanto propietarios como suplentes. Principio que se cumple a cabalidad por el Partido Acción Nacional, tal y como se desprende en el punto Primero del presente Punto de Acuerdo.

**VIII.** Que el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que el Consejero Presidente del Consejo General, una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro de candidatos.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro del C. Miguel Apolinar Calles Muñoz, como candidato al cargo de Segundo Regidor Propietario para integrar la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y de los documentos que se acompañan presentados por el C. José Martín Oliveros Ruiz, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General Electoral del Partido Acción Nacional, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral, somete a consideración los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Es procedente otorgar el registro al **C. Miguel Apolinar Calles Muñoz**, como candidato a Segundo Regidor Propietario, en sustitución del C. Renato Rodríguez Gallegos, postulado por el Partido Acción Nacional como Segundo Regidor Propietario para integrar la Planilla de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II, y por haber reunido los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Política del Estado de Baja California; y en los artículos 145 y 146 de Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar conformada de la siguiente manera:



| CARGO                | PROPIETARIO                            | SUPLENTE                          |
|----------------------|--|-----------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | C. Mirna Cecilia Rincón Vargas         | C. Claudia Verónica León Rivera   |
| SÍNDICO PROCURADOR   | C. Miguel Ángel Vila Ruiz              | C. David Alfredo Rivera Hernández |
| PRIMER REGIDOR       | C. Belem del Carmen Abarca Mendoza     | C. Nancy Cordero Casillas         |
| SEGUNDO REGIDOR      | <b>C. Miguel Apolinar Calles Muñoz</b> | C. Frco González Villena          |
| TERCER REGIDOR       | C. Nancy Verónica Ramírez Ramírez      | C. Dioscelina Salceda García      |
| CUARTO REGIDOR       | C. Luis Ricardo Martínez Cabrales      | C. Jesús González Lomelí          |
| QUINTO REGIDOR       | C. Ana Luisa Esquivel Fierro           | C. Hilda Anahí Machado Sánchez    |

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Punto de Acuerdo y expídase la constancia correspondiente al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita de inmediato al Departamento de Procesos Electorales y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral el presente Punto de Acuerdo, para los efectos previstos en artículo 151, fracción II o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

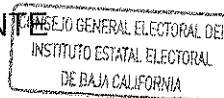
**CUARTO.** Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los puntos acuerdo del presente instrumento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**"Por la Autonomía e Independencia**  
**de los Organismos Electorales"**

**C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



JGS/DGPR  
*[Handwritten signature]*